

de los períodos de inscripción a la matrícula de los abogados en ejercicio, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil...

Toda dispensa es una infracción de la ley.
Nada privilegio es un atentado contra la libertad general.
DENIS DIDEROT (1713-1784)

Se aceptarán posturas a partir de aquellas que cubran las dos terceras partes del valor del avalúo por tratarse del primer señalamiento. A cada postura deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo a un cheque certificado a la orden de esta Judicatura...

El Sr. E. SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 2 AL SR. MAX GEOVANNY CUEVA ESPINOZA Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE...

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

Secretaría Ad-Hoc del Juzgado de Coactivas del IECE-PICHINCHA. Nelson F. Carrón. SECRETARIO AD-HOC Co/18254 s.r.

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA AVISO DE REMATE...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA GENEREX-ECUADOR S.A. POR LA DE GENEREXTRA S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía GENEREX-ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 1998, aprobada mediante Resolución No. 1036 de 30 de abril de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de mayo de 1998.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía GENEREX-ECUADOR S.A. por la de GENEREXTRA S.A., aumento de capital y reforma del estatuto otorgada el 12 de diciembre del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.C.IJ.2582 de 16 JUL. 2002

3. OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Arq. Rolando Telto Táte, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.C.IJ.2582 de 16 JUL 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía GENEREX-ECUADOR S.A., por la de GENEREXTRA S.A., aumentó su capital en US\$ 100.000, reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía GENEREX-ECUADOR S.A., por la de GENEREXTRA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- La compañía tendrá un capital de US\$ 100.200, dividido en 100.200 acciones de US\$ 1 cada una."

Quito, 16 JUL. 2002

Dr. Roberto Salgado
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A MANTA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PROINHABI S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía INMOBILIARIA PROINHABI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre del 2001, aprobada mediante Resolución No. 01 Q.I.J. 5682 de 29 de noviembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de diciembre del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Manta y reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA PROINHABI S.A. otorgada el 1 de marzo del 2002 ante el Notario Primero del Cantón Montecristi, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.C.IJ.2521 11 JUL.2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor César Luis Acosta Farina, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Manta.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.02.C.IJ.2521 de 11 JUL. 2002 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Manta y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA PROINHABI S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía INMOBILIARIA PROINHABI S.A. del Distrito Metropolitano de Quito a Manta e fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan en particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 11 JUL.2002

Dr. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

REMATES
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO DE REMATE...
Se pone en conocimiento del público en general que el día veinte y siete de septiembre del año dos mil dos, desde las catorce horas las dieciocho horas, en la Secretaría de esta Judicatura ubicada en el cuarto piso del edificio matriz del IECE, en la calle Manuel Larrea 323 y Arenas de esta ciudad de Quito, se efectuará el remate de los bienes muebles que se detallan a continuación...